

VICERRECTORADO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 223- 2024-VRAC -UAC.

Cusco, 16 de abril de 2024

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

VISTO: el oficio N° 378-2024/EPG-UAC enviado por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, quién solicita ampliación de fechas de matrículas extemporáneas del calendario académico 2024-II y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220; por la Ley de su creación N° 23837; la Resolución N°195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, son funciones y atribuciones del Vicerrectorado Académico el de conducir y supervisar la marcha académica de la universidad, normando en materia académica dentro del marco de las leyes y del estatuto de la Universidad;

Que, por resolución N° 419-CU-2023-UAC de fecha 11 de octubre de 2023 se aprueba el Calendario Académico de la Escuela de Posgrado de la UAC para el año 2024, correspondiente a los períodos 2024-I, 2024-II y 2024-III;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, refiere que, recibieron solicitudes de estudiantes que no lograron concretizar su matrícula por la deficiencia de conexión a internet por encontrarse en la periferia de la ciudad y otros, en tal sentido solicita la ampliación en forma excepcional la matrícula extemporánea del calendario académico el día viernes 17 del mes y año en curso;

Que, por Resolución N° 381-CU-2021-UAC de fecha 16 de agosto de 2021 facultan al Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina del Cusco, para que pueda modificar los calendarios académicos de pregrado, posgrado y cronogramas de las segundas especialidades por el período comprendido del semestre académico 2021-II al 2026-I;

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR EN FORMA EXCEPCIONAL la fecha de matrícula extemporánea del calendario académico 2024-II de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, el día viernes 17 del mes y año en curso, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

VICERRECTORADO ACADÉMICO

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas que corresponda adopten las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Luis Mendoza Quispe
VICERRECTOR ACADÉMICO

VRAC/LMQ/rm
C.c. EPG
DSA
TESORERÍA
ARCHIVO